



## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se hace de su conocimiento que **esta Soberanía exhorta, respetuosamente, a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) para que en el ámbito de sus competencias lleve a cabo la instalación de una oficina de representación de éste, en el Estado de Tlaxcala, buscando la protección y el desarrollo de nuestros pueblos originarios.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
PRESIDENTE

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO  
SECRETARIA

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA  
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO